

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54-172-4089-001-2020-00019-00

Chinácota, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante YSLIA MOCHELET BARRERA ANTELIZ a través de su apoderado judicial nuevamente notifica el auto admisorio de la demanda y corre traslado de la demanda y sus anexos al demandado JOSE LUIS ROZO VARGAS conforme al **artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020**, dentro del proceso divisorio de venta de la cosa común de la referencia.

Oteado este acto procesal, se tiene que la demandante **incumplió** lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, en proveídos del 5 de noviembre de 2020, 17 de agosto de 2021 y 6 de octubre de 2021 en el sentido de que **previamente a realizar la notificación al demandado, allegara al proceso el dictamen del bien inmueble objeto de litigio**, para posteriormente proceder a trabarle la relación jurídica procesal.

Pese a que se allegó dentro del acto de notificación el dictamen referido, **no es la forma idónea de su incorporación al proceso**, porque como ya se dijo debió allegarse previamente a la notificación respectiva al demandado, tal y como se ordenó.

Por lo anterior, **se deja sin efecto y sin valor** la notificación del auto admisorio de la demanda traslado de la demanda y sus anexos al demandado JOSE LUIS ROZO VARGAS entregada el 11 de noviembre de 2021.

En consecuencia, **se requiere a la parte demandante allegar el dictamen ordenado y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020** posteriormente realizar la notificación del auto admisorio de la demanda y traslado de copia de la demanda y sus anexos al demandado.

Así mismo, se debe indicar en la comunicación respectiva que puede comparecer al proceso a través del correo electrónico del juzgado jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co; e indicarle el número de teléfono 5864100, así como el horario que es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 de la tarde,

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

